



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 26-2009

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos de Paz representan una oportunidad histórica para que el país supere obstáculos sociales, económicos e institucionales que dificultan mejorar el nivel de vida de la población; fundamentado en dichos Acuerdos, el Gobierno de la República de Guatemala formuló la Política de Desarrollo Económico, que tiene como objetivo específico mejorar e incrementar la infraestructura física del país, priorizando la ubicada en el área rural.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, solicitó cooperación financiera reembolsable al Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para la preparación y ejecución del Proyecto Vial Franja Transversal del Norte, con el objeto de incentivar el desarrollo social y económico de las Regiones II, III y VII de Guatemala integradas por el proyecto, a través de incentivar la inversión y la productividad con la participación de capital privado, favoreciendo el desarrollo agroindustrial y turístico de la zona, y mejorando la transitabilidad de la ruta a lo largo de 329.5 kilómetros, desde Modesto Méndez a la Finca La Trinidad y la frontera con México.

CONSIDERANDO:

Que el 17 de diciembre de 2008, el Directorio Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, aprobó otorgar a la República de Guatemala un financiamiento reembolsable con el objeto de apoyar el citado Proyecto; y, que se han obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal I) de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que es procedente emitir la disposición legal que lo aprueba.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 1994, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para apoyar el "Proyecto Vial Franja Transversal del Norte".

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato indicado, particularmente bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan:

MONTO:	Hasta por doscientos tres millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 203,000,000.00).
DESTINO:	Proyecto Vial Franja Transversal del Norte.
ORGANISMO EJECUTOR:	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
PERÍODO DE DESEMBOLSOS:	48 meses.
PLAZO:	Hasta veinte (20) años, incluyendo cuarenta y dos (42) meses de período de gracia.
TASA DE INTERÉS:	La correspondiente a proyectos del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, o la que corresponda a la fuente de fondeo, de acuerdo con la decisión que sea tomada por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) del Banco.
COMISIÓN DE COMPROMISO:	Se establece en ¼ del 1% sobre el monto no desembolsado del financiamiento, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del Banco, la cual se cobrará a partir de la suscripción del contrato de préstamo.
COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA:	Se establece en ¼ del 1% fiat sobre el monto del préstamo, pagadera a más tardar al momento del primer desembolso, de conformidad con lo estipulado en las normas y políticas vigentes del Banco.
COMISIONES ADICIONALES:	Cuando fuere aplicable, el BCIE trasladará al Prestatario todas las comisiones por seguro de exportación o riesgo país, y otras comisiones, cargos o penalidades que la fuente de recursos le cobre, previa notificación por escrito al Prestatario y éste quedará obligado a su pago, en el plazo que el BCIE le indique.
AMORTIZACIÓN:	Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

CARGOS POR MORA:

A partir de la fecha en que entre en mora cualquier obligación de pago que corresponda al Prestatario por concepto de capital, intereses, comisiones y otros cargos derivados del presente contrato, el BCIE aplicará un recargo por mora consistente en incrementar el interés ordinario en tres (3) puntos porcentuales sobre la porción de la obligación en mora, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del contrato de préstamo que se autoriza. Las amortizaciones de capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del contrato de préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 4. Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve en la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q.308,800,000.00), en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (En Quetzales)

25	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	308,800,000.00
25.4	Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	308,800,000.00
25.4.20	De Organismos e Instituciones Regionales e Internacionales (Contrato de Préstamo Número -BCIE- 1994), "Proyecto Vial Franja Transversal del Norte"	308,800,000.00

Artículo 5. Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve en la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q.308,800,000.00), en la forma siguiente:




PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Quetzales)

Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda	308,800,000.00
"Proyecto Vial Franja Transversal del Norte"	
Contrato de Préstamo Número -BCIE- 1994	

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.


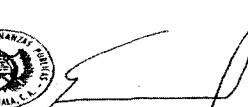


JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMARA
PRESIDENTE

MAURA ESTRADA MANSILLA
SECRETARIA

REYNABEL ESTRADA ROCA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, uno de septiembre del año dos mil nueve.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


COLOM CABALLEROS




Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Guillermo Andrés Castillo Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Lic. Carlos Carlos Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-627-2009)-3-septiembre